



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0017 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS.

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero y Miembro; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Declarar Desierto el proceso de Comparación de Precios referente a la **adquisición de Especialidades farmacéuticas. Detalle:**

Código	Descripción del Producto	Cantidades
1417	Nifedipina 10 mg Tableta Blíster	300,000 Unidades
9063	Gasas Precortadas 4 x4	37,500 Unidades
9957	Sonda Nasogástrica No. 18	1,500 Unidades
2031	Bajante de Suero Macrogotero Unidad	80,000 Unidades

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Lic. Antonio Peña Mirabal** informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: La comunicación Ref. DTSS-068-2018, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Ing. Manuel Nuñez, Encargado Interino del Departamento de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la Lic. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, mediante la cual solicita la compra de las especialidades farmacéuticas: *Gasas Precortada 4x4 y Sondas Nasogástrica No. 18.*

VISTA: La comunicación Ref. DTSS-089-2018, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Ing. Manuel Nuñez, Encargado Interino del Departamento de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la Lic. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, mediante la cual solicita la compra de la especialidad farmacéutica: *Nifedipina 10 mg Tableta Blíster.*

VISTA: La comunicación Ref. DTSS-093-2018, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Ing. Manuel Nuñez, Encargado Interino del Departamento de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la Lic. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, mediante la cual solicita la compra de la especialidad farmacéutica: *Bajante de suero Macrogotero.*

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Ref. No. EG1521495425330HTNRz, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 497,275.00)**, previsión para fines de adquisición de especialidades farmacéuticas.

VISTA: El Acta de No. 2018-0028, de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se aprueba que sea tramitado por una Comparación de Precios, el procedimiento para la adquisición de especialidades farmacéuticas.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

VISTO: El cronograma de actividades que rige el referido proceso de Comparación de Precios.

VISTA: La Convocatoria a Comparación de Precios Ref.: PROMESE/CAL-CP-2018-0018, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018), para la adquisición de especialidades farmacéuticas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de Promese/CAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, convocó mediante publicación de llamado, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018), a participar en el proceso de Comparación de Precios para la **"adquisición de especialidades farmacéuticas. Ref. PROMESE/CAL-CP-2018-0018"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento con el cronograma de actividades para el referido proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución dió formal inicio al Acto de Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B", del procedimiento por Comparación de Precios para la **"adquisición de especialidades farmacéuticas. Ref. PROMESE/CAL-CP-2018-0018"**, en el cual no se presentó ningún oferente/participante, por lo que éste comité, se encuentra en la necesidad de dictaminar la declaratoria de desierto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 15 numeral 6, de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deben formalizarse mediante un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la Ley 340 establece lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

Párrafo I.- *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...*

CONSIDERANDO: Que en consonancia a las disposiciones citadas anteriormente, la **NO** presentación de ofertas en el Acto de Recepción, justifica la declaratoria de desierto del proceso, por lo que el presente Acto Administrativo constituye el instrumento legal que fundamenta esta decisión.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su Artículo No. 101 establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"*

CONSIDERANDO: Que el principio de transparencia y publicidad de la referida Ley 340-06, establece que: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley..."*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

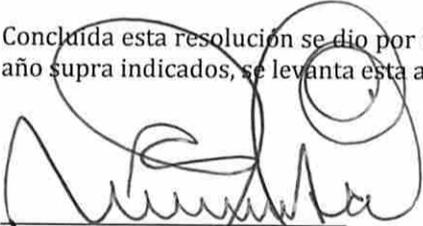
POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el proceso de Comparación de Precios para la *"adquisición de especialidades farmacéuticas. Ref. PROMESE/CAL-CP-2018-0018"*.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar, para la *"adquisición de especialidades farmacéuticas. Ref. PROMESE/CAL-CP-2018-0018"*.

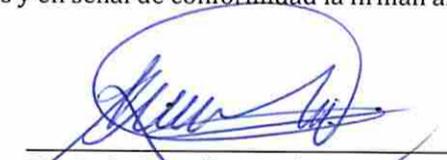
TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, la publicación de la presente resolución.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General
Presidente

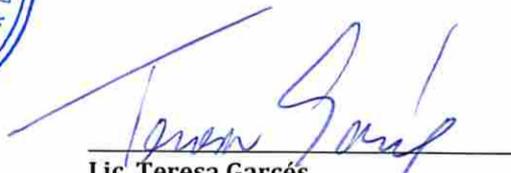




Lic. Rafael Darío Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Lic. Mauricio Sánchez
Director de Planificación
y Desarrollo
Miembro



Lic. Teresa Garcés
Directora Jurídica y Asesora Legal
Miembro